

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de febrero de 2009.-La Consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I

LISTADO DE CENTROS EN LOS QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES

Municipio	Localidad	Tipo	Denominación
1	AMPUERO	CEIP	MIGUEL PRIMO DE RIVERA
2	ASTILLERO (EL)	CEIP	FERNANDO DE LOS RÍOS
3	CAMARGO	CEIP	GLORIA FUERTES
4	CAMARGO	CEIP	ARENAS
5	CARTES	EEL	LA ROBLEDA
6	CASTRO URDIALES	CEIP	MIGUEL HERNÁNDEZ
7	CASTRO URDIALES	CEIP	Nº 6
8	CASTRO URDIALES	IES	ATAULFO ARGENTA
9	COLINDRES	CEIP	LOS PUENTES
10	ESCALANTE	EEL	VIRGEN DE LA CAMA
11	GURIEZO	CEIP	Nº Sº DE LAS NIEVES
12	HAZAS DE CESTO	CEIP	JESÚS DEL MONTE
13	LUENA	CEIP	SAN ANDRÉS DE LUENA
14	PIÉLAGOS	IES	VALLE DE PIÉLAGOS
15	POTES	CEPA	POTES
16	REINOSA	CEPA	REINOSA
17	REOCÍN	IES	NUEVE VALLES
18	SANTANDER	CEIP	ELOY VILLANUEVA
19	SANTILLANA	CEIP	SANTA JULIANA
20	SANTOÑA	CEPA	BERRIA
21	SANTOÑA	IES	MARISMAS
22	TORRELAVEGA	CEIP	CERVANTES
23	TORRELAVEGA	IES	MIGUEL HERRERO PEREDA
24	VAL DE SAN VICENTE	CEIP	FUENTE SALÍN
25	VEGA DE PAS	CEIP	DOCTOR MADRAZO
26	VILLACARRIEDO	CRA	RÍO PISUENA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE DIRECTOR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA (Orden EDU/7/2009, de 4 de febrero)

D/Dª.: D.N.I.: Nº REG. PERSONAL:

Funcionario/a de carrera del cuerpo de: Con destino en el Centro:

SOLICITA:

Participar en la Selección de director/a del Centro ..., de la localidad de ..., para lo cual aporta:

a) Fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo, de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Un ejemplar del Proyecto de Dirección de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.2 y el punto 5 del Anexo I del Decreto 5/2008, de 10 de enero, (elaborado a doble espacio, por una sola cara, con letra tipo Arial de 12 puntos de tamaño y que no supere los quince folios, DIN A4, de extensión).

Igualmente pide:

- Se cumplimente por la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la certificación de requisitos.
- Se admita la certificación de requisitos expedida por la Administración educativa de ...

Santander, a ... de ... de 2009.

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

Curso básico de extinción de incendios forestales

CÓDIGO: 2009-P-035  
 Nº EDICIONES: 1 PROGRAMA: PLAN ESPECÍFICO  
 Nº HORAS: 25

OBJETIVO

Suministrar al participante los conocimientos básicos que le cualifiquen para desarrollar labores de extinción en incendios forestales, dentro del marco de seguridad y eficacia que este tipo de trabajo exige.

CONTENIDO

- 1.-Análisis de los condicionantes del comportamiento del incendio forestal.
- 2.-Análisis de situaciones. Ejercicios.
- 3.-Métodos de ataque.
- 4.-Coordinación de medios de extinción.
- 5.-Seguridad en las operaciones de extinción.
- 6.-Ejercicios prácticos de seguridad.
- 7.-Comunicaciones.
- 8.-Primeros auxilios.
- 9.-Prácticas de campo.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de asistencia.

DESTINATARIOS

Peones forestales de nuevo ingreso de la DG de Biodiversidad, designados por la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2009-P-035-01	30	02/02/2009	06/02/2009	CEARC	PRESENCIAL	09:00 - 14:00

Santander, 28 de enero de 2009.-La jefa del servicio de Administración y Acción Formativa, Laura Herrera Serna. 09/1626

2.3 OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/8/2009, de 3 de febrero, por la que se regula la acreditación de la competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés del profesorado de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de profesores de enseñanza secundaria, de profesores técnicos de formación profesional y del cuerpo de maestros.

En las sociedades actuales, caracterizadas por un alto grado de interrelación, el aprendizaje de varios idiomas y, en consecuencia, la mejora de la competencia comunicativa de las personas constituyen una herramienta fundamental para facilitar el desarrollo de una competencia plurilingüe y pluricultural, que contribuye, asimismo, al desarrollo de actitudes de tolerancia, respeto y aceptación de los demás, pilares fundamentales en los que se asienta la convivencia democrática.

La importancia de conocer idiomas ha convertido la adquisición de los mismos en uno de los aprendizajes instrumentales básicos sobre los que se sustentan otros más complejos, entendiéndose, por tanto, que su consecución será más adecuada y fundamentada cuando aquéllos se han adquirido de una forma sólida y estable. En suma, se consideran aprendizajes instrumentales básicos aquéllos que hacen posible el acceso a otros saberes. En este sentido, el conocimiento de idiomas extranjeros se considera, cada vez más, como un aprendizaje que facilita la movilidad, el desenvolvimiento social, el acercamiento a otras

sociedades y culturas, que adquieren consideración y respeto en la medida que se conocen, y el establecimiento de relaciones constructivas con los demás. Pero también posibilita el acceso a conocimientos y aprendizajes que, probablemente, no podríamos obtener sin el dominio de una o varias lenguas extranjeras. En todo ello reside su carácter instrumental.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 2, que uno de los fines del sistema educativo español es la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras. Esto se concreta en los objetivos de las enseñanzas de Educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, Bachillerato y ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación profesional.

En sintonía con todo ello, la Administración educativa de Cantabria impulsa un modelo educativo que tiene como una de sus prioridades la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras en los centros educativos de esta Comunidad Autónoma, como se recoge en el artículo 3. e) de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria. En ese sentido, dicha Administración educativa ha publicado la Resolución de 28 de septiembre de 2006, por la que se establece el Plan para la Potenciación de la Enseñanza y el Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que incluye, entre sus actuaciones, los Programas de Educación Bilingüe en las diferentes etapas educativas. Dichos programas se basan tanto en el aumento del horario escolar dedicado a la enseñanza-aprendizaje de la lengua extranjera correspondiente como en el aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras (AICLE), que supone que ciertas áreas o materias se aprendan, en parte, mediante la utilización de una lengua extranjera como vehículo de aprendizaje de los contenidos curriculares de las mismas, afianzando, al mismo tiempo, el aprendizaje de la lengua extranjera correspondiente. Para el desarrollo de los Programas de Educación Bilingüe, especialmente en lo referente a la impartición de las áreas no lingüísticas, es importante contar con profesorado que posea la competencia comunicativa suficiente en los idiomas objeto de dichos programas, tanto para garantizar la calidad de los mismos como para facilitar su continuidad a lo largo de los diferentes cursos y etapas.

Los Decretos de Cantabria que establecen los currículos correspondientes a las diferentes enseñanzas y etapas del sistema educativo determinan que la Consejería de Educación podrá autorizar que una parte de las áreas y materias de los currículos respectivos se impartan en una lengua extranjera. Asimismo, la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, determina, en su artículo 48.6, que en los ciclos formativos cuyo perfil lo exija se incorporará un módulo específico de idioma extranjero, y en los demás ciclos formativos dicha formación se incorporará de forma transversal, sin perjuicio de otras actuaciones que la Consejería de Educación pueda habilitar respecto a los idiomas. Por lo tanto es necesario, por un lado, potenciar la formación del profesorado en idioma extranjero, y por otro, establecer un mecanismo de acreditación de la competencia comunicativa en idioma extranjero de los profesores especialistas en las diferentes áreas, materias y módulos que componen las diferentes enseñanzas.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular la acreditación de la competencia comunicativa que facultará al profesorado para impartir áreas, materias o módulos no lin-

güísticos en los idiomas alemán, francés e inglés en los Programas de Educación Bilingüe que se desarrollen en las etapas y enseñanzas de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, Bachillerato, y ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

##### Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán solicitar la acreditación de la competencia lingüística los profesores de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros, así como de los funcionarios en prácticas en dichos cuerpos.

2. El profesorado que posea una especialidad de Lengua extranjera solo será acreditado si posee una especialidad distinta, y lo solicita. En este caso, no deberá presentar documentación alguna.

##### Artículo 3. Acreditación.

Para obtener la acreditación de la competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés, el profesorado deberá reunir alguno de los siguientes requisitos:

a) Licenciatura en Filología, Filosofía y Letras (sección Filología) y Traducción e Interpretación, en el idioma solicitado.

b) Diplomatura en Traducción e Interpretación en el idioma solicitado.

c) Maestro con la habilitación en Lengua extranjera en el idioma solicitado.

Si las titulaciones no hacen referencia expresa al idioma que se pretende acreditar, deberá presentarse, además del título, certificación académica personal comprensiva de todas las asignaturas cursadas para la obtención del título.

d) Certificado de Nivel Avanzado, o Certificado de Aptitud, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en el idioma solicitado.

##### Artículo 4. Solicitudes. Forma y lugar de presentación.

1. Para obtener la correspondiente acreditación, el profesorado presentará solicitud, cuyo plazo estará abierto de forma continuada, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo de la presente Orden.

2. La solicitud se dirigirá a la Titular de la Consejería de Educación y se presentará en la sede de la Consejería de Educación, C/ Vargas 53 - 6ª planta, 39008 - Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de presentarla en la oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

3. A la solicitud se deberá adjuntar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se recogen en el artículo 3 de esta Orden, aportando original y fotocopia para su compulsión. No se reconocerá ninguna documentación en la que no conste referencia explícita al idioma para el que se solicita acreditación.

##### Artículo 5. Comité de Acreditación.

1. El Comité de Acreditación estará formado por los siguientes miembros:

a) El director general de Personal Docente o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

b) Dos asesores técnicos docentes de la Consejería de Educación.

c) Dos miembros del Servicio de Inspección de Educación.

d) Un funcionario adscrito a la Consejería de Educación, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

2. A este Comité podrán asistir, con voz pero sin voto representantes de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal Docente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Son funciones del Comité de Acreditación las siguientes:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.

c) Realizar, en su caso, trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.

e) Resolver las reclamaciones que puedan producirse.

f) Elevar a la Dirección General de Personal Docente la propuesta de acreditación.

#### Artículo 6. Resolución.

1. El director general de Personal Docente resolverá en el plazo de 15 días a partir de la propuesta del Comité de acreditación. Dicha Resolución se notificará a los interesados.

2. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Educación y la Resolución de ésta agotará la vía administrativa, por lo que contra ella solo cabrá interponer Recurso contencioso-administrativo.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de cuatro meses a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su resolución. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### Artículo 7. Vigencia y efectos.

1. La acreditación obtenida, según lo dispuesto en la presente Orden, tendrá carácter indefinido para impartir áreas, materias o módulos no lingüísticos de los Programas de Educación Bilingüe que correspondan a la especialidad por la que el profesor acreditado tiene destino en el centro. Dichos programas se desarrollarán en las etapas y enseñanzas de Educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, Bachillerato y ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación profesional en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Al profesorado que resulte acreditado se le registrará de oficio dicha acreditación en las bases de datos de personal docente, y se le hará entrega del documento correspondiente.

3. Esta acreditación surtirá los efectos que la Consejería de Educación determine en relación con la provisión de vacantes de los centros que desarrollen Programas de Educación Bilingüe.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Otros procedimientos de acreditación.

La Consejería de Educación podrá convocar anualmente otros procedimientos en los que se podrán incluir la realización de pruebas de acreditación y otros requisitos de certificación equivalentes a los establecidos el artículo 3 de esta Orden.

#### Segunda. Profesorado interino.

1. El profesorado interino de los cuerpos a los que se refiere la presente Orden podrá solicitar la acreditación correspondiente, según lo establecido en la misma, siempre que formen parte de las listas para cubrir vacantes o para realizar sustituciones en alguna de las enseñanzas a las que se refiere la presente Orden. La acreditación obtenida tendrá validez mientras permanezca en las referidas listas.

2. El profesorado que haya sido acreditado desde la condición de interino y acceda por concurso-oposición a uno de los cuerpos de la función pública docente, permanecerá acreditado indefinidamente para impartir las áreas, materias o módulos correspondientes a la especialidad por la que tenga destino en el centro.

#### Tercera. Profesorado que imparte Programas de Educación Bilingüe en centros privados.

Los profesores de los centros privados que impartan Programas de Educación Bilingüe deberán poseer los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta Orden.

#### Cuarta. Profesorado acreditado en otras convocatorias.

Los profesores acreditados a través de las convocatorias que se señalan a continuación quedan acreditados con los mismos efectos que los establecidos en la presente Orden:

a) Resolución de 28 de mayo de 2007 por la que se convoca al profesorado interino de los Cuerpos de Maestros y Maestras, y de enseñanza secundaria para su acreditación lingüística en los idiomas alemán, francés e inglés.

b) Resolución de 25 de octubre de 2007, por la que se convoca el profesorado del Cuerpo de Maestros para la acreditación de su competencia comunicativa en el idioma inglés.

c) Resolución de 25 de abril de 2008 de la Dirección General de personal Docente, por la que se convoca al profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y al Cuerpo de Maestros, así como a los restantes profesores de dichos cuerpos, tanto en prácticas como aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad de los mismos, para la acreditación de su competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Profesores que han desarrollado programas de educación bilingüe sin acreditación.

Los profesores que, a la entrada en vigor de la presente Orden, se encuentren desarrollando Programas de Educación Bilingüe en un centro educativo, sin poseer la acreditación a la que se refiere esta Orden, podrán seguir impartiendo dichos Programas en el mismo centro durante un plazo máximo de cuatro cursos académicos desde la publicación de esta Orden, transcurrido los cuales deberán acreditarse conforme a lo establecido en la misma.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Personal Docente a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y la aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de febrero de 2009.–La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

Importe: 1.782,00 euros.

Procedimiento Adjudicación: Artículos 95 y 122.3 LCSP.

Santander, 3 de febrero de 2009.–El secretario general, Víctor Díez Tomé.

09/1597

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

*Anuncio de procedimiento abierto y tramitación urgente, para la ejecución de la obra de acondicionamiento de vial y zona peatonal en el entorno del barrio Las Cagigas (Heras) y acondicionamiento de puntos de recogida de residuos sólidos urbanos (Ceceñas y Sobremazas), financiada con cargo al Fondo de Inversión Local creado mediante RD Ley 9/2008 de 28 de noviembre*

1. Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Cantabria).

b. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación – Secretaría.

2. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la contratación de las obras de Acondicionamiento de Vial y Zona Peatonal en el Entorno del Barrio Las Cagigas (Heras) y Acondicionamiento de Puntos de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (Ceceña y Sobremazas), de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingenia, Oficina de «Ingeniería y Arquitectura, S.L.».

a. Lugar: Medio Cudeyo (Cantabria).

b. División por lotes y número: No.

c. Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a. Tramitación: Urgente.

b. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 50.366,50 euros, IVA incluido.

5. Garantías.

a. Provisional: El 3% del presupuesto base de licitación, IVA incluido.

b. Definitiva: El 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información:

a. Entidad: Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

b. Domicilio: Plaza José Antonio, 1 – Secretaría.

c. Localidad y Código Postal: Valdecilla, 39724.

d. Teléfono: 942 520 023.

e. Telefax: 942 522 379.

f. Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de trece días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el BOC, desde las 09:00 horas hasta las 14:00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Clasificación: No se requiere.

b. Subcontratación: No podrá exceder del 30% del presupuesto del contrato.

8. Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación: En horario de 09:00 horas a 14:00 horas, durante el plazo de trece días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el BOC.

b. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones

c. Lugar de presentación:

1º. Entidad: Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

2º. Domicilio: Plaza José Antonio, 1.

3º. Localidad y código: Valdecilla 39724.

### ANEXO SOLICITUD

Don/Dña. \_\_\_\_\_ DNI.: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
 Centro de destino: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: fijo y móvil \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

#### Situación administrativa

<input type="checkbox"/> Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza secundaria	<input type="checkbox"/> Profesor Técnico de FP en prácticas
<input type="checkbox"/> Cuerpo de Profesores de E. Secundaria	<input type="checkbox"/> Profesor Técnico de FP interino
<input type="checkbox"/> Profesor de Educación Secundaria en prácticas	<input type="checkbox"/> Cuerpo de Maestros
<input type="checkbox"/> Profesor de Educación Secundaria interino	<input type="checkbox"/> Maestro en prácticas
<input type="checkbox"/> Cuerpo de Profesores Técnicos de FP	<input type="checkbox"/> Maestro interino

#### Especialidad<sup>1</sup>

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

#### SOLICITA:

Acreditación de la competencia comunicativa en el idioma:

- Alemán  
 Francés  
 Inglés

Para lo cual presenta la siguiente documentación:

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En ..... de ..... de ..... de 200....

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

<sup>1</sup> En el caso de ser un aspirante a interinidad, especifique la/s lista/s en las que figure, bien en vacante de plantilla o en sustituciones.

09/1549

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Secretaría General

*Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 20, de 30 de enero de 2009, relativo a la relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2008.*

Advertido error por omisión en el anuncio publicado en el BOC número 20 de 30 de enero de 2009 relativo a la relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2008, por medio del presente se procede a su corrección:

En la página 1353 al final de la relación de contratos se debe incluir el siguiente contrato:

Objeto del contrato: Informes para el asesoramiento en materia de planeamiento urbanístico al servicio de carreteras autonómicas (Valdeolea, Los Corrales de Buelna, Comillas, Medio Cudeyo, Plan Especial Cabuérniga y Normas Urbanísticas Regionales).

Tipo: Servicios.

Adjudicatario: Don Carlos Díez Díez.